

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL RAD. No. 2016-00036

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante correo del 28 de noviembre de 2022, el señor **Juan Pablo Maldonado Cordero** allegó al plenario el poder especial conferido a su abogado. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

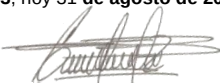
1. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, al demandado **Juan Pablo Maldonado Cordero**, como heredero determinado del señor **Humberto Vargas Maldonado**¹ (q.e.p.d.), del mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2019, aclarado mediante proveído del 12 de noviembre de 2019.
2. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **Luis Enrique Guecha Rodríguez** como mandatario judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.
3. REQUERIR al extremo ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2019, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la señora **María del Pilar Maldonado Cordero**, como se ordenó en autos del 18 de abril y 11 de octubre de 2022, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).
4. Por Secretaría envíese el expediente virtual al correo del apoderado judicial del demandado **Juan Pablo Maldonado Cordero**, para lo de rigor.
5. NO SE TIENE EN CUENTA la solicitud presentada por el apoderado del ejecutado por improcedente, ya que no aportó prueba alguna que acreditara lo expuesto en el escrito radicado y el hijo del causante cumplió la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ Fl. Auto del 14 de marzo de 2022.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 083, hoy 31 de agosto de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn